

MEMORANDO



Radicado No: 20251600000002353

Para: DIRECCIONES REGIONALES, COORDINACIONES DE LOS GRUPOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, COORDINADORES DE LOS CENTROS ZONALES, COORDINADORES DE LOS GRUPOS JURÍDICOS, REFERENTES DE PRIMERA INFANCIA Y ENLACES FINANCIEROS DEL ICBF.

Asunto: Orientaciones para la contratación por el procedimiento de Invitaciones Cerradas de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Centros de Desarrollo Infantil-CDI, Educación Inicial en el Hogar, Modalidad Propia e Intercultural, Educación Inicial Campesina, y Hogares Infantiles.

Fecha: 2025-01-15

Estimadas(os) directoras (es), equipos de las Direcciones Regionales, y Centros Zonales,

En el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, Ley 1804 de 2016, y, en aplicación de las delegaciones de ordenación del gasto y funciones en materia contractual de las Direcciones Regionales y al régimen especial de aporte, con la finalidad de garantizar la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral durante la vigencia 2025, se imparten las siguientes orientaciones para la suscripción y perfeccionamiento de los contratos de aporte de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación vigente, y la Resolución 5161 del 6 de noviembre del 2024, “por medio de la cual se reasumen y delegan unas facultades en el marco de la gestión contractual de los contratos de aporte, para garantizar la prestación de servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia, en armonía con la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia “De Cero a Siempre” en donde se estipuló en el párrafo del artículo primero lo siguiente:

“ARTÍCULO PRIMERO. REASUMIR parcial y transitoriamente el ejercicio de la facultad delegada a los treinta y tres (33) Directores Regionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para: i) Dirigir los procesos de selección, ii) Realizar la evaluación de ofertas, iii) Elaboración de informe de selección y, iv) Realizar la recomendación de adjudicación a los directores regionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF, en el marco de la gestión contractual de los contratos de aporte, para garantizar la prestación de servicios de

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

educación inicial de la atención integral a la primera infancia, en armonía con la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia “De Cero a Siempre.”

PARÁGRAFO: “La competencia para adelantar los contratos para la prestación de servicios de educación inicial, en el marco de la atención integral mediante los procesos de invitación cerrada, continuará delegada a los Directores Regionales, y deberá adelantarse en las zonas y bajo las indicaciones que emita la Subdirección General y la Dirección de Primera Infancia.” (Negrilla y Subrayado fuera de texto).

En atención a lo anterior, es claro que en la Resolución 5161 de 06 de noviembre de 2024 se determinó que la facultad para adelantar los proceso de contratación a través de Invitación Cerrada continua delegada en los Directores Regionales quienes deberán adelantar con eficiencia y oportunidad los procesos de contratación atendiendo los lineamientos y demás orientaciones impartidas para tal efecto, las actuaciones por desarrollar descritas en el presente memorando estarán sujetas a los principios de orden constitucional que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, los cuales se enmarcan en los imperativos de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y son acogidos por la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias. De igual forma, será necesario dar cumplimiento irrestricto a lo establecido en el Manual de Contratación vigente, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 22 que trata de la Planeación de la Actividad Contractual, con relación a la identificación de las necesidades y los mecanismos para satisfacer las funciones, objetivos misionales y metas trazadas por el ICBF, en cumplimiento de las funciones administrativas y los fines asociados al interés general¹, así como la consecución eficiente de resultados armonizados con los objetivos y planes estratégicos del Gobierno Nacional y del sector al cual se pertenece.

Del mismo modo se resalta que, de conformidad con lo previsto en el artículo 3° del Manual de Contratación vigente, los funcionarios y colaboradores encargados de la actividad contractual en la sede de la Dirección General y en las Regionales del ICBF asumen un compromiso ético y moral en sus actuaciones, garantizando condiciones de legalidad, equidad, objetividad y justicia en la gestión administrativa y contractual.

Es preciso indicar que en el marco de la ejecución de los contratos y/o convenios de aporte se dará cumplimiento a los Manuales Operativos de cada una de las modalidades de atención que les aplique y se encuentren vigentes, sus actualizaciones, anexos técnicos y guías operativas.

Dicho lo anterior, a continuación, se imparten las orientaciones para la contratación de los servicios relacionados en el asunto, para la vigencia 2025, en los siguientes términos:

1. ASPECTOS SUSTANCIALES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

¹ Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia

- 1.1. **Objeto:** Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención Integral a la primera infancia de conformidad con los Manuales Técnicos, Guías Operativas para la Atención a la Primera Infancia y los lineamientos establecidos por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de “Cero a Siempre.
- 1.2. **Servicios por contratar:** Centros de Desarrollo Infantil-CDI, Educación Inicial en el Hogar, Modalidad Propia e Intercultural, Educación Inicial Campesina propia e intercultural y Hogares Infantiles.
- 1.3. **Cobertura:** La organización de la oferta, en términos de usuarios, Unidades de Servicio - UDS, y los respectivos servicios de atención a la Primera Infancia, de cada contrato de aporte que se espera suscribir, está determinado con base en las canastas o costos de referencia de cada servicio de atención y las atenciones efectivas registradas en el sistema de información CUENTAME.
- 1.4. **Vigencia de la contratación:** Los contratos de aporte que se suscriban resultantes de los procesos de contratación que se orientan a través del presente memorando, tendrán un plazo de ejecución hasta el 30 de septiembre de 2025², contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, según lo contenido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

Con relación a los convenios, estos guardarán relación con los programas financiados con cargo al Fondo Para la Atención Integral de la Niñez y Jornada Escolar Complementaria - FONIÑEZ, los cuales se suscriben entre algunas Direcciones Regionales del ICBF con las Cajas de Compensación Familiar según lo dispuesto en el artículo 2.2.7.6.8 del Decreto 1072 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 1786 de 2021, y el numeral 6° Convenios y Contratos Interadministrativos y Regímenes Especiales, del artículo 30, del Manual de Contratación vigente.

- 1.5. **Estudio de sector:** En atención al “PROCEDIMIENTO PREVIO A UNA CONTRATACIÓN DIRECTA BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL DE APOORTE A TRAVÉS DE INVITACIÓN CERRADA V1 ”, específicamente en lo relacionado con el estudio de sector, se indica que cada dirección regional podrá tener en consideración el análisis realizado por la Dirección de Abastecimiento de noviembre de 2024, como antecedente de la invitación pública CV-PC-004-2024SEN, en atención a que el mismo cuenta con el análisis de la totalidad de la necesidad de los servicios de primera infancia y como anexo contiene la zonificación y modalidades según información validada con cada una de las Direcciones Regionales, desarrollado con base la oferta y la demanda del sector

² En lo que respecta al plazo de ejecución de los contratos a través de los cuales se garantizará la atención a la Primera Infancia, esté se calculó con base en los alcances presupuestales asignados a la entidad por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por virtud del Presupuesto General de la Nación, de manera tal que la operación debe sujetarse a lo establecido allí.

para: “Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención Integral a la primera infancia de conformidad con los Manuales Técnicos, Guías Operativas para la Atención a la Primera Infancia y los lineamientos establecidos por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de “Cero a Siempre”.

2. ORIENTACIONES PARA EL TRÁMITE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

2.1. **Selección de los interesados:** La contratación de los servicios señalados en el asunto, se adelantará a través de invitación cerrada, según lo dispuesto en el Manual de Contratación vigente, así mismo, en el marco del principio de selección objetiva, con el que ciertamente se busca asegurar que el contratista seleccionado sea el más idóneo para la ejecución del objeto contractual, que es la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar: desde las Direcciones Regionales se deberán hacer exigibles los requisitos mínimos de los componentes jurídicos, financieros, y de experiencia relacionados más adelante, así como los demás requisitos que consideren deban aplicar los ordenadores del gasto en su gestión contractual lo cual debe constar en los documentos y estudios previos.

2.2. **Análisis de la continuidad de la contratación con Entidades Administradoras del Servicio**

En aras de garantizar la continuidad de la atención de la prestación de los servicios de atención a la primera infancia, desde las direcciones regionales se deberá analizar la pertinencia de adelantar la contratación con las EAS que venían operando, los directores regionales como ordenadores del gasto deberán verificar que los futuros contratistas, cuenten con un cabal y buen desempeño de los contratos o convenios suscritos y ejecutados, por lo anterior se sugiere llevar a cabo la validación de los siguientes aspectos:

- Que las Entidades Administradoras del Servicio se encuentren al día en el pago de salarios, prestaciones, liquidaciones laborales, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio, cuando aplique, así como el pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios.
- Que las EAS no cuenten con procesos sancionatorios contractuales o de calidad en curso que puedan afectar la prestación de los servicios de atención con calidad, o sancionatorios contractuales o de calidad en firme que limiten la capacidad jurídica de la Entidad para contratar.

- Que las EAS no cuenten con requerimientos en curso y/o situaciones de presuntos incumplimientos contractuales que representen posibles sanciones o afectación en la atención directa de los niños y niñas de los servicios de primera infancia.
- Certificación de la supervisión de los contratos y/o convenios ejecutados en la vigencia anterior en donde se emita un concepto sobre la ejecución, en términos de calidad y pertinencia en la prestación del servicio.
- Tener en cuenta la percepción positiva o negativa de la comunidad representada por niños, niñas, mamás, papás, acudientes, agentes educativos y en general talento humano, sobre la prestación de los servicios de atención por parte de las entidades.

NOTA: Con relación a la selección de las entidades de continuidad, y teniendo en cuenta que para la vigencia 2024, las y los directores regionales adelantaron la verificación de los requisitos mínimos establecidos para la operación de los servicios de atención a la primera infancia por parte de las Entidades Administradoras del Servicio que se encuentran relacionadas en el Excel denominado Zonificación cerradas integrales remitido a las Direcciones regionales a través de correo electrónico del 14 de enero de 2025, no será necesario adelantar una nueva verificación de requisitos mínimos, referente al componente técnico.

2.3. **Forma de contratación:** Las causales de contratación que deberán ser empleadas para el presente proceso de contratación de conformidad con naturaleza jurídica de las Entidades Administradoras del Servicio con las cuales se va a contratar (Sujetos calificados), y los servicios señalados en el numeral 1.1 de este memorando, así como en aplicación del principio de planeación de la actividad contractual, son las siguientes, de conformidad con estipulado en el manual de contratación vigente.

- a. Literal (h) del artículo 35 “Causales para contratar por invitación cerrada (IC)” del Manual de Contratación.

“ARTÍCULO 35. CAUSALES PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC). Procedimiento de selección a través del cual el ICBF convoca e invita a presentar ofertas, a determinadas entidades sin ánimo de lucro, nacionales y/o extranjeras, a suscribir un contrato con la entidad, bajo el procedimiento dispuesto en este manual, en los siguientes casos:

h) Cuando se trate de asociaciones y cooperativas de padres y madres comunitarias, asociaciones y cooperativas de padres y madres usuarios del servicio, independientemente de que se encuentren o no habilitadas en el Registro Único de Oferentes, para la operación del servicio de los Hogares Comunitarios de Bienestar en sus diferentes formas de atención: HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI, Jardines Sociales y Hogares Infantiles. Lo

anterior, previa verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación (i) jurídicas, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas, procedimiento que deberá quedar debidamente documentado.

De igual forma para la celebración de contratos de aporte, los prestadores del servicio podrán realizar alianzas con las asociaciones público-populares, dispuestas en el artículo 100 de la Ley 2294 de 2023; las organizaciones de base según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 2160 de 2021 y con los organismos de acción comunal de conformidad con lo establecido en el literal f del artículo 16 de la Ley 2166 de 2021 y así como la Ley 2046 de 2020, por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos. (...).

Teniendo en cuenta las actualizaciones y transformaciones de las condiciones técnicas y operativas para avanzar en la calidad y pertinencia de la atención a la primera infancia y a las personas en periodo de gestación, se entenderá para todos los efectos que el literal (h) antes transcrito, hace referencia a los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Hogares Infantiles.

- b. Literales (d) y (k) del artículo 35 “Causales para contratar por invitación cerrada (IC)” del Manual de Contratación.

“d) Cuando exista un solo oferente para la contratación que se pretenden realizar, circunstancia que debe surgir del análisis del sector; sin perjuicio del deber de acreditación de esta condición por parte del proponente.” (...)

k) Cuando el ICBF reciba a título de comodato, uso o usufructo, bienes muebles e inmuebles que se requieran para la prestación del servicio público de bienestar familiar. ”

De ahí que, en los casos donde la propiedad de la infraestructura es de la EAS y se ha probado históricamente que no existe infraestructura en la zona que pueda soportar la cobertura requerida para prestar el servicio, será necesario que se de aplicación a los literales (d) y (k) del artículo 35 “Causales para contratar por invitación cerrada (IC)” del Manual de Contratación, según sea el caso particular.

Para estos efectos, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 36 PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC). del Manual de Contratación vigente y el “PROCEDIMIENTO PREVIO A UNA CONTRATACIÓN DIRECTA BAJO EL RÉGIMEN

ESPECIAL DE APOORTE A TRAVÉS DE INVITACIÓN CERRADA V1”, del manual de contratación del ICBF vigente.

- c. Artículo 37 “Contratación directa con grupos étnicos o para la atención de grupos étnicos” del Manual de Contratación vigente.

“Se refiere a los contratos o convenios que el ICBF suscriba con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas u Organizaciones Indígenas, con capacidad para contratar en los términos del Decreto 252 de 2020, la Ley 2160 de 2021 y demás normas complementarias y concordantes. Para la suscripción del contrato con las organizaciones mencionadas, no se requerirá contar con el otorgamiento y/o reconocimiento de personería jurídica del ICBF, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023.

No obstante, cuando se trate de la prestación del servicio público de bienestar familiar, para efectos de cumplir con las obligaciones de inspección y vigilancia que adelanta el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, durante el primer mes de ejecución del contrato, será obligación del futuro contratista, adelantar los trámites correspondientes para contar con el otorgamiento y/o reconocimiento de personería jurídica del ICBF. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la activación del procedimiento administrativo sancionatorio contractual contenido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

Para la prestación del servicio público de Bienestar Familiar en territorios indígenas no habilitados y en territorios colectivos de población Negra, Afrocolombiana, Raizal, Palenquera (con o sin titulación colectiva) y Rrom o Gitano, se contratará directamente. Para esta contratación deberán observarse las reglas establecidas en este manual y las ritualidades previstas por el legislador para proteger la identidad étnica y cultural, y para garantizar la pervivencia de los pueblos y el enfoque diferencial.

Así mismo, para la contratación de grupos étnicos se deberán verificar las condiciones mínimas de índole (i) legal; (ii) técnicas; (iii) administrativas y financieras; (iv) de experiencia; (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas y (vi) el procedimiento y las reglas para la selección de contratistas, las cuales se establecerán en las respectivas invitaciones que se expidan para tal fin. En todo caso, se requerirá el certificado de reconocimiento de las organizaciones de las comunidades étnicas y sus autoridades, por parte del Ministerio del Interior. (...).”

Para la prestación de los servicios relacionados en el asunto, se sugiere a las Direcciones Regionales promover la contratación con Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas u Organizaciones Indígenas y las Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y

Palenqueras, con el objetivo de fortalecer su ejercicio autónomo de gobierno propio, y la capacidad de administración y ejecución de las autoridades étnicas, en la medida que esta articulación de actores y organizaciones permiten desarrollar de manera armónica la política adelantada por el Instituto, para la promoción, participación y corresponsabilidad que es fundamental para el desarrollo de los niños, niñas y sus familias.

En cualquier caso, es necesario que antes de la firma del correspondiente contrato, se realice por parte del ICBF en las diferentes Regionales, la verificación directa con la autoridad territorial reconocida del grupo étnico respectivo, así como las concertaciones y consultas previas, con el objetivo de determinar si está de acuerdo con que dicha entidad operadora esté en su territorio acompañando la garantía de los derechos de sus niñas y niños, lo anterior teniendo en cuenta que son las Direcciones Regionales en el marco de la delegación de funciones en materia de contratación, quienes adelantan la verificación de los requisitos mínimos habilitantes y demás condiciones necesarias para considerar a las entidades administradoras como idóneas para la prestación de los servicios. Esta validación formará parte integral del contrato para el inicio de su operación y se deberá consignar en un acta.

d. Numeral 6° “Convenios y Contratos Interadministrativos y Regímenes Especiales”, del artículo 30 literal e) del Manual de Contratación vigente.

“e) Convenios con Recursos de Foníñez17. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.7.6.7. del Decreto 1072 de 2015, los Programas de Atención Integral de la Niñez y Jornada Escolar Complementaria, se podrán ejecutar mediante convenios de asociación suscritos entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, las Cajas de Compensación Familiar, las entidades del nivel nacional, departamental, municipal, las Organizaciones no Gubernamentales de reconocida trayectoria en el tema de primera infancia y de educación, o en general, con entidades públicas y personas jurídicas privadas nacionales o internacionales, idóneas para el desarrollo de los mismos. Es preciso indicar que esta clase de convenio se suscribe de manera directa y no le es aplicable lo establecido en el Decreto 092 de 2017, al contar con una norma especial que las regula.”.

Así las cosas, se podrá celebrar convenios con las Cajas de Compensación Familiar para la operación de los servicios, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.7.6.8 del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo No. 1072 de 2015, el cual fue modificado por el artículo 1° del Decreto 1786 de 2021, donde se dispuso lo siguiente:

ARTÍCULO 2.2.7.6.8. Convenios. Los programas financiados con cargo al FONÍÑEZ se podrán ejecutar mediante convenios suscritos entre las Cajas de

Compensación Familiar y las entidades competentes del orden nacional, departamental, distrital o municipal, o entidades privadas idóneas para el desarrollo de estos, en los términos del régimen especial previsto en el numeral 3 del artículo 41 de la Ley 21 de 1982 y los numerales 1, 5 y 6 del artículo 16 de la Ley 789 de 2002.

PARÁGRAFO. Los Programas de Atención Integral de la Primera Infancia y Jornada Escolar Complementaria, deberán ejecutarse con la aprobación del Consejo Directivo de las Cajas de Compensación. Los saldos de cada vigencia formarán parte del saldo inicial de la siguiente vigencia, previa aprobación del Consejo Directivo de las Cajas de Compensación Familiar. (Modificado por el Art. 1 del Decreto 1786 de 2021) (Decreto 1729 de 2008, Art. 8)

Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.7.6.4 del Decreto 1786 de 2021, Objetivos de los Programas de Atención Integral a la Primera Infancia, el cual dispone que, los programas y servicios que ejecuten las Cajas de Compensación Familiar con los recursos del FONIÑEZ para la atención integral de la primera infancia, cumplirán, entre otros, con el objetivo No. 2 que se mencionará a continuación, de acuerdo con lo dispuesto en la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia "De Cero a Siempre",

“(…) 2. Prestar el servicio de educación inicial en el marco de la atención integral: desarrollar las modalidades de educación inicial propias de las Cajas de Compensación Familiar, de las Entidades Territoriales y/o del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, (…)”

Así las cosas, estas entidades son concebidas como aliados estratégicos en la apuesta de Gobierno Nacional, para ofrecer servicios de atención integral con calidad y oportunidad, esto gestionado a través de los recursos de cofinanciación; con el fin de garantizar el cumplimiento de las diversas atenciones que se requieren, para que niñas y niños logren sus realizaciones.

En todo caso, la Caja de Compensación Familiar deberá acreditar que cumple con las exigencias jurídicas, técnicas, financieras y las demás que establezcan las Direcciones Regionales del ICBF para ser consideradas idóneas para la prestación de los servicios de atención a la primera infancia.

2.4. Requisitos Mínimos (jurídicos, financieros y técnicos): Las y los directores regionales, en

su calidad de ordenadores del gasto, deberán verificar las condiciones mínimas de índole legal, administrativas, financieras, técnicas y de experiencia de las EAS, exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas, para lo cual se sugiere, tener en cuenta los requisitos establecidos en el Anexo 1. Requisitos Mínimos (jurídicos, financieros y técnicos) del presente memorando.

- 2.5. **Consideraciones de orden financiero:** La regional debe considerar el número de cupos por contratar para los servicios respectivos, y al servicio bajo el cual se viene prestando la atención, los cuales deberán corresponder a los techos validados por la Dirección de Primera Infancia, según sea el seguimiento a la cobertura, la atención real y disminución de las unidades que ya cuenten con la respectiva resolución de cierre ejecutoriada, de igual forma, se deberá tener en cuenta el costo de la operación de los cupos relacionados, de acuerdo con la canasta del servicio, estructura de presupuesto, y la vigencia del contrato de aporte y/o convenios, calculadas por la DPI – Equipo Financiero, variables incorporadas en la parametrización de las matrices de contratación.

Así mismo se precisa que, con el fin de que la Regional cuente con los recursos necesarios, para la operación de los contratos para el inicio efectivo de atención se debe realizar el cargue de los recursos en el aplicativo del Sistema de Información Misional - SIM del servicio por contratar, y con este documento solicitar a la Sede Nacional los recursos para garantizar la operación del contrato de aporte y/o convenio, la validación se realizará a través de correo electrónico con la Dirección de primera infancia

- 2.6. **Validación macro financiera:** Se realizará la validación por parte del Equipo Financiero de la Dirección de Primera Infancia y del Equipo de Planeación Monitoreo y Sistemas de Información de la Dirección de Primera infancia, sobre los siguientes aspectos:
- Costeo y trámite para el traslado de recursos de acuerdo con los diferentes servicios de atención.
 - Revisión financiera de las matrices de contratación verificando que los valores de atención proyectados por cada contrato de aporte y/o convenios correspondan con los costeos realizados de acuerdo con los servicios y los cupos registrados para cada Dirección Regional del ICBF, esto acorde con el valor calculado para la vigencia o duración de dichos contratos.
 - Validación si la cantidad de cupos por servicio diligenciados en la matriz de contratación corresponden a los cupos aprobados a cada Dirección Regional del ICBF, y programados en el reporte de Metas Sociales y Financieras del Sistema de Información Misional -SIM.
 - Alertas relacionadas con el ANEXO DELEGACIÓN ORDENACIÓN DEL GASTO MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL ICBF vigente, frente a la delegación de las facultades en materia contractual de la Dirección General en los Directores Regionales,

donde en el artículo 6, señala que:

“(…) La ordenación del gasto y el ejercicio de la facultad para dirigir los procesos de selección y celebrar los contratos o convenios cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción, relacionado con las Modalidades de Selección de los Procesos Sujetos al Régimen del Estatuto General de la Contratación Estatal.

Cuando la cuantía de dichos procesos de selección, contratos o convenios supere los 1.000 SMLMV, deberá mediar autorización y aprobación previa, suscrita por la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General.

Para estos efectos el Director Regional deberá enviar la solicitud para aprobación por parte de la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, con mínimo diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha en que deba: a) iniciarse el proceso o b) celebrarse el contrato o c) suscribirse la adición.

La solicitud deberá contener:

- a) La justificación técnica de la necesidad de la contratación o la adición, según el caso.
- b) Objeto del contrato o convenio (no aplica para las adiciones)
- c) Alcance de la contratación o adición (según el caso)
- d) Valor por el que se solicita la aprobación. Debe tenerse en cuenta el valor total del convenio o contrato, es decir, debe incluirse el valor de las contrapartidas, si las hubiere.
- e) Certificación de la Secretaría Técnica del Comité de Contratación de la Regional, en la cual conste la aprobación de la celebración del contrato o convenio o el valor de la adición a realizar.
- f) En caso de contratación directa la identificación del contratista (futuro o presente).

La Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, deberá realizar un análisis de la solicitud desde los componentes jurídicos, financieros y técnicos y contará con máximo tres (3) días hábiles para emitir la aprobación correspondiente.

2. La ordenación del gasto y celebración de contratos para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción relacionado con los procedimientos establecidos para la Contratación Directa del Servicio Público de Bienestar Familiar.

En todos los casos el Director Regional debe verificar si la cuantía de dichos contratos

de aporte o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional supera los 5.000 SMLMV, caso en el cual deberá acreditar que el contratista tiene la capacidad operativa y residual necesaria para ejecutar el respectivo contrato, lo cual debe quedar debidamente justificado en los estudios previos de la contratación. Sobre este particular el Director Regional debe informar a la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, remitiendo la justificación respectiva. (...)"

- Sobre esto último, las Direcciones Regionales remitirán a la Dirección de Primera Infancia sobre el correo con el cual se validó la matriz de contratación, las condiciones de los contratos de aporte por suscribirse que superen por sí solos la cuantía de los 5.000 SMLMV o los convenios los 1.000 SMMLV, o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional que también superen dicho límite de salarios.

2.7. **Proyección de la contratación:** La matriz de contratación está cargada en Share Point en la Carpeta: "Contratación Servicios Integrales Invitación Cerrada IC 2025"_a la cual se accede a través del enlace:

https://icbf.gov.sharepoint.com/:f:/s/SUBDIRECCIONDEOPERACION_DPI/Ei9HAh8WVOTlkGW4rPjT4K8B5fsrn63sEUjNcMy7rAXI5w?e=HXbFTU

Así mismo, la matriz será remitida a través de correo electrónico por parte de la Dirección de Primera Infancia, y se deberá enviar por la Regional a la citada Dirección dentro de la fecha que se establezca para la respectiva validación macro financiera; las alertas y observaciones sobre la misma, se socializarán con la Dirección Regional, a través de la Dirección de Primera Infancia.

Por otra parte, en caso de presentarse fallas en el enlace anteriormente mencionado, o de requerir más información sobre su utilización, desde las Direcciones Regionales podrán comunicarse a través de correo electrónico con el profesional Jorge Alberto Millán Carvajal (Jorge.millan@icbf.gov.co) de la Dirección de Primera Infancia del ICBF, quien es el administrador de la carpeta alojada en el citado enlace de SharePoint.

Igualmente, es importante tener presente la celeridad con la cual se debe diligenciar y remitir la matriz en la fecha que se establezca por la Dirección de Primera Infancia, así como los eventuales ajustes a realizar desde el nivel regional. Lo anterior, previendo los trámites administrativos internos que adelanta cada regional y las demás actuaciones inmersas en la etapa precontractual, entre ellas, los trámites contenidos en el Manual de Contratación vigente según los términos allí establecidos.

Por lo tanto, las Direcciones Regionales conforme a los procesos contractuales que

estén adelantando dentro de su gestión contractual deberán estimar los tiempos con las fechas y plazos para las actividades propias de este proceso de contratación que debe llevarse a cabo.

- 2.8. **Comité de contratación regional:** Realizada la validación de la matriz de contratación desde la Dirección de Primera Infancia del ICBF, las regionales adelantarán las sesiones del Comité de Contratación Regional en los términos establecidos en el Manual de Contratación del ICBF. Una vez emita concepto, a partir de los documentos y estudios previos aprobados en dicho Comité, la Dirección Regional a través de la Coordinación del Grupo Jurídico procederá a la elaboración de los documentos contractuales, los cuales deben cumplir con los requisitos legales.

Es de suma importancia señalar que, las actas de sesiones de los comités de contratación regional y el resultado de la validación de las matrices de contratación deberán formar parte integral de los expedientes de los contratos de aporte y/o convenios.

3. Otras consideraciones.

- 3.1. Utilización de la plataforma SECOP II para adelantar el proceso CONTRACTUAL. Se recuerda la obligación de las Direcciones Regionales, la utilización de la plataforma SECOP II para efectos del perfeccionamiento, legalización y control de los contratos de aporte, así como la publicación de todos los documentos en las etapas precontractual, contractual y Postcontractual, conforme con lo dispuesto en la Circular Externa Única V3 del 27 de diciembre del 2023, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública– Colombia Compra Eficiente, donde todos los procesos de contratación de las entidades relacionadas en los anexos de las circulares externas, deberán gestionarse exclusivamente en el SECOP II.

Lo anterior, con el fin de asegurar el estricto cumplimiento del principio constitucional y legal de Publicidad en los procesos de contratación estatal. Así mismo conforme a la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

Del mismo modo, es importante hacer hincapié en que, la Dirección Regional conforme a lo preceptuado en la Resolución 2859 de 2013 del ICBF "Por la cual se modifica la Resolución No. 1616 de 2006 y se reglamenta la estructura del ICBF en el Nivel Regional y Zonal, y el Manual de Contratación del ICBF vigente, en virtud de la delegación de funciones de ordenación de gasto y como usuario en SECOP II de la unidad ejecutora contractual de la regional, garantizará el cargue y publicación de la información y documentos de las etapas precontractual, contractual y post contractual, de los diversos procesos de contratación en SECOP II.


- 3.2. En este proceso de contratación se deberá tener presente el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en las normas constitucionales, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 2014 de 2019 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen.
- 3.3. Como adjunto al presente memorando se remitirán los clausulados para la contratación de los servicios descritos en el asunto. Cabe precisar que estos documentos son modelos que recogen las condiciones técnicas y jurídicas mínimas para la ejecución de los contratos de aporte, sin embargo, las Direcciones Regionales, conforme a las facultades delegadas, y si lo consideran necesario, pueden adaptar estos documentos a las circunstancias particulares o específicas de la contratación, asegurando el cumplimiento de las disposiciones legales y operativas de los servicios por contratar.

En todo caso, las Direcciones Regionales deberán cumplir con lo establecido en las normas vigentes, el Manual de Contratación y las recomendaciones que sobre la materia expidan la Dirección de Contratación y la Dirección de Primera Infancia. Así mismo, será responsabilidad de las Direcciones Regionales la observancia de las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que sean aplicables al trámite contractual.

Sin otro particular, de presentarse cualquier inquietud con respecto a estas orientaciones y cada fase por desarrollarse en el presente, favor consultar con su Enlace Territorial asignado.

Atentamente,







ADRIANA VELÁSQUEZ LASPRILLA
Subdirectora General


MARÍA MÓNICA MARTÍNEZ
Directora de Primera Infancia.


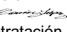
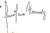
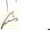

Anexos:

1. Requisitos Mínimos y Criterios De Evaluación
2. Clausulado
3. Correo electrónico del 14 de enero de 2025.

Aprobó:

Kerly Jazmín Agámez Berrío – Directora de Contratación 
Esteban Castaño Jaramillo – Director de Abastecimiento 
Oscar Javier Manrique Ladino – Director Financiera 
Milton Forero – Director Planeación 
Andrea Marcela Álvarez Chaparro - Subdirectora de Operación de la Atención a la Primera Infancia 

Revisó:

Fredy Alexander Mendoza Contratista- Subdirección General 
Sonia Liliana López Contratista - Subdirección General 
Laura María Hernández – Contratista- Dirección de Contratación 
Boris Damián Angulo – Contratista Dirección de Primera Infancia. 
Jorge Alberto Millán Carvajal - Contratista Dirección de Primera Infancia. 

Proyectó: Liliana Muñoz B- Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia. *LMB*

ANEXO 1

REQUISITOS MÍNIMOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN - CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL-CDI, EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR, EDUCACIÓN INICIAL RURAL Y HOGARES INFANTILES, MODALIDAD PROPIA E INTERCULTURAL

1. REQUISITOS MÍNIMOS

1.1. Requisitos del componente jurídico:

A. MANIFESTACIÓN DE INTERES

Con la manifestación de interés se entiende presentada la declaración juramentada por parte del interesado de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

B. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Persona jurídica nacional de naturaleza privada sin ánimo de lucro

Para los efectos previstos en este literal se consideran personas privadas de origen nacional sin ánimo de lucro, las entidades sin ánimo de lucro que hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia. Con el fin de presentar documentación en el proceso de selección, se debe acreditar las siguientes condiciones:

- Certificado de existencia y representación legal o su documento equivalente con el cual acredite la personería jurídica, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de plazo máximo para presentar documentación.
- El objeto social debe permitir las actividades, gestiones y operaciones del objeto a contratar. Tratándose de interesados que acrediten la personería jurídica por parte del ICBF vigente, se entiende que su objeto social contempla las actividades a desarrollar en razón a que esta validación se realiza para el otorgamiento de la personería por parte del ICBF.

- La duración de la persona jurídica no debe ser inferior al plazo definido para la ejecución de los contratos a celebrar y un año más. En el evento en que el certificado de existencia y representación legal no indique la duración de la persona jurídica, el interesado deberá aportar copia de sus estatutos vigentes.
- Autorización para comprometer a la persona jurídica, cuando a ello hubiere lugar.
- No encontrarse incurso en algunas de las causales de disolución y liquidación.

Grupos Étnicos

Los Cabildos Indígenas, Asociaciones de Cabildos Indígenas, Consejos Comunitarios, Autoridades de Resguardos; Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, con capacidad para contratar, que tengan el otorgamiento o reconocimiento de personería jurídica por parte del ICBF para prestar el servicio de bienestar familiar o que estén dentro de las excepciones de que trata la Nota 2, del literal C, de este documento, como interesados singulares o interesados plurales (consorcios, y uniones temporales) deberán allegar:

1. Certificación o Resolución de Inscripción expedida por el Ministerio del Interior en la cual se acredite la inscripción del grupo en el Registro de Cabildos y Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas (Decreto 1088 de 1993).
2. Certificado de existencia y representación legal o su documento equivalente con el cual acredite la personería jurídica, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores al plazo máximo para presentar documentación, cuando aplique, situación que será verificada en el Registro Único Empresarial – RUES.
3. Copia de los estatutos vigentes, solo en caso de que alguno de los documentos anteriores no indique la duración de la persona jurídica o las facultades del representante legal.

Con los anteriores requisitos se pretende acreditar:

- La vigencia del interesado, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato de aporte y un 1 año más.
- Las facultades del representante legal para presentar propuesta de ofrecer recursos en dinero o para suscribir contratos.
- El objeto social que debe ser relacionado con el objeto del proceso de contratación.

Los Consejos Comunitarios y Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizal y Palenqueras, con capacidad para contratar, que tengan el otorgamiento o reconocimiento de personería jurídica por parte del ICBF, como interesados singulares o interesados plurales (consorcios, y uniones temporales) deberán allegar:

1. Certificación o Resolución expedida por el Ministerio del Interior en la cual se acredite la inscripción en el Registro Único de Consejos Comunitarios y Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizal y Palenqueras.
2. Certificado de existencia y representación legal o su documento equivalente con el cual acredite la personería jurídica, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores al plazo máximo para presentar documentación, cuando aplique, situación que será verificada en el Registro Único Empresarial – RUES.
3. Copia de los estatutos vigentes, solo en caso de que alguno de los documentos anteriores no indique la duración de la persona jurídica o las facultades del representante legal.

Con los anteriores requisitos se pretende acreditar:

- La vigencia del interesado, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato de aporte y un 1 año más.
- Las facultades del representante legal para presentar propuesta de ofrecer recursos en dinero o para suscribir contratos.
- El objeto social que debe ser relacionado con el objeto del presente proceso de contratación.

Las organizaciones Kumpany y/u organizaciones del pueblo Rom, con capacidad para contratar, que tengan el otorgamiento o reconocimiento de personería jurídica por parte del ICBF, como interesados singulares o interesados plurales (consorcios, y uniones temporales) deberán allegar:

1. Certificación o Resolución expedida por el Ministerio del Interior en la cual se acredite la inscripción en el Registro Único de Consejos Comunitarios y Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizal y Palenqueras.
2. Certificado de existencia y representación legal o su documento equivalente con el cual acredite la personería jurídica, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores al plazo máximo para presentar documentación, cuando aplique, situación que será verificada en el Registro Único Empresarial – RUES.
3. Copia de los estatutos vigentes, solo en caso de que alguno de los documentos anteriores no indique la duración de la persona jurídica o las facultades del representante legal.

Con los anteriores requisitos se pretende acreditar:

- La vigencia del interesado, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato de aporte y un 1 año más.
- Las facultades del representante legal para presentar propuesta de ofrecer recursos en dinero o para suscribir contratos.
- El objeto social que debe ser relacionado con el objeto del proceso de contratación.

Asociaciones Campesinas

1. Para los procesos de contratación relacionados en el presente memorando, en el caso de las Asociaciones Campesinas, deberán contar con el otorgamiento de la personería jurídica o reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar del ICBF.
2. Certificado de existencia y representación legal o su documento equivalente con el cual acredite la personería jurídica, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores al plazo máximo para presentar documentación, cuando aplique, situación que será verificada en el Registro Único Empresarial – RUES.
3. Copia de los estatutos vigentes, solo en caso de que alguno de los documentos anteriores no indique la duración de la persona jurídica o las facultades del representante legal.

Con los anteriores requisitos se pretende acreditar:

- La vigencia del interesado, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato de aporte y un 1 año más.
- Las facultades del representante legal para presentar propuesta de ofrecer recursos en dinero o para suscribir contratos.
- El objeto social que debe ser relacionado con el objeto del presente proceso de contratación.

Organizaciones Comunitarias

Las Juntas de Acción Comunal, o las asociaciones de juntas de acción comunal deberán aportar:

1. Certificado del Registro Único Comunal expedido por la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal del Ministerio del Interior en donde conste su calidad - Decreto 1501 de 2023. Con fecha de expedición no inferior a 3 meses contados a partir del plazo de entrega de los documentos. De igual forma deberá aportar el acto administrativo de reconocimiento de personería jurídica, auto de reconocimiento de dignatarios y estatutos de la organización comunal.
2. Certificado de existencia y representación legal o su documento equivalente con el cual acredite la personería jurídica, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre o plazo máximo para presentar documentación, cuando aplique, situación que será verificada en el Registro Único Empresarial – RUES.
3. Copia de los estatutos vigentes, solo en caso de que alguno de los documentos anteriores no indique la duración de la persona jurídica o las facultades del representante legal.

Con los anteriores requisitos se pretende acreditar:

- La vigencia del interesado, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato de aporte y un 1 año más.
- Las facultades del representante legal para presentar propuesta de ofrecer recursos en dinero o para suscribir contratos.
- El objeto social que debe ser relacionado con el objeto del proceso de contratación. I

UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS

Para el caso de los consorcios y uniones temporales cada integrante del interesado plural deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante los documentos señalados en el Literal B.

Reglas Generales:

Nota 1: Si el interesado en presentar manifestación de interés en el presente proceso de contratación lo hace por intermedio de un representante, deberá adjuntar el poder debidamente otorgado que lo acredite como tal, de conformidad con los requisitos legales establecidos para el efecto.

Nota 2: Cuando el certificado de existencia y representación legal no evidencie la facultad para contratar o comprometer de la ESAL, deberá anexar los estatutos de la ESAL, con el fin de verificar dichas facultades. Así como el acta de la asamblea donde se aprueben los mismos.

Nota 3: Cuando el representante legal del interesado se encuentre limitado para presentar la propuesta de ofrecer recursos en dinero o para contratar o comprometer al interesado, deberá anexar autorización del órgano social competente, que contenga las autorizaciones respectivas.

C. PERSONERÍA JURÍDICA OTORGADA O RECONOCIDA POR EL ICBF

Los interesados para acreditar ser parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar deberán aportar:

- Certificado de reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar por quien corresponda, o copia del acto administrativo mediante el cual se le reconoce la personería jurídica por parte de la Dirección Regional del ICBF.

Nota 1: De conformidad con el segundo inciso del artículo 37 del Manual de contratación vigente, los grupos étnicos podrán dentro del primer mes de ejecución del contrato adelantar los trámites correspondientes para contar con el otorgamiento y/o reconocimiento de la misma para prestar el servicio de educación inicial para efectos de inspección y vigilancia por parte del ICBF.

Nota 2: Los interesados que se relacionan a continuación NO requerirán reconocimiento de su personería por el ICBF:

A) Por haber obtenido reconocimiento de su personería por parte de autoridad administrativa (ministerios o entidades territoriales) antes de la entrada en vigor del Decreto Ley 2150 de 05 de diciembre de 1995 y que tengan dentro de su objeto, actividad principal o en sus objetos sociales el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para los niños, niñas.

B) Por haber obtenido reconocimiento de su personería por parte de autoridad canónica o católica competente y que tengan dentro de su objeto, actividad principal o en sus objetos sociales el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para los niños, niñas.

C) Se inscribió como entidad sin ánimo de lucro ante la cámara de comercio del lugar de su domicilio dentro del periodo comprendido entre el 5 de marzo de 1996 al 14 de agosto de 1996 y que tengan dentro de su objeto, actividad principal o en sus objetos sociales el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para los niños, niñas.

En caso de que el interesado se encuentre en una CAUSAL DE EXCEPCIÓN AL REQUISITO DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA y el certificado de existencia y representación no permita evidenciar que su actividad principal corresponde a la prestación de los servicios del Bienestar Familiar, deberá aportar copia de sus estatutos vigentes.

Nota 3: En todo caso, el interesado que se encuentre adelantando el trámite de reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF deberá acreditar el reconocimiento de la personería jurídica otorgada por el ICBF a más tardar en la fecha límite establecida para la presentación de las subsanaciones.

Nota 4: En caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberán cumplir con este requisito, de acuerdo con lo dispuesto precedentemente.

Nota 5: Cuando se trate de la prestación del servicio público de bienestar familiar, para efectos de cumplir con las obligaciones de inspección y vigilancia que adelanta el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, durante el primer mes de ejecución del contrato será obligación del futuro contratista, adelantar los trámites correspondientes para contar con el otorgamiento y/o reconocimiento de la personería jurídica del ICBF, conforme a lo establecido en el inciso segundo y subsiguientes del artículo 37 del manual de contratación vigente de la Entidad.

D. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Los interesados singulares y los plurales, en este último caso cada uno de sus integrantes, deberán aportar certificación en donde se evidencie el cumplimiento del pago de aportes de seguridad social de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Esta certificación deberá cumplir con los siguientes requisitos:

www.icbf.gov.co



1. Debe certificar que, a la fecha de presentación de la oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

2. Deberá ser expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal.

3. Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal deberá adjuntar la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificación de antecedentes de la junta central de contadores vigente.

Nota 1: En caso de que el interesado no cuente con personal a cargo deberá diligenciar y allegar certificación de cumplimiento artículo 50 Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 persona jurídica.

Nota 2: En caso de que el interesado cuente con personal a cargo deberá diligenciar y allegar certificación de cumplimiento artículo 50 Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 persona jurídica.

Nota 3: En caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberán cumplir con este requisito, de acuerdo con lo dispuesto precedentemente.

E. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Los interesados deberán aportar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

En caso de Consorcios y Uniones temporales deberán aportar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa.

F. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El interesado deberá allegar copia del Registro Único Tributario actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN donde aparezca claramente el número de identificación tributaria – NIT.

Nota 1: En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberán cumplir con este requisito.

Nota 2: No se solicitará que el RUT en la casilla 61 tenga fecha actualizada, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Circular Externa No. 000001 de 15 de marzo de 2023 expedida por la DIAN, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 555-1 y el artículo 1.6.1.2.7 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia tributaria, ya que la vigencia de la inscripción del RUT es indefinida. En consecuencia, el RUT solamente debe actualizarse en

caso de tener una modificación o adición en los datos consignados originalmente (elementos constitutivos de identificación, ubicación y/o clasificación); dicha actualización debe hacerse a más tardar dentro del mes siguiente al hecho que genera la actualización.

G. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES – CERTIFICACIÓN CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

El ICBF verificará si el interesado singular o plural (en este último caso se verificará el reporte por cada integrante del consorcio o unión temporal) y su representante legal se encuentran señalados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso los interesados podrán adjuntar certificación expedida por la Contraloría General de la República.

I. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSALES DE INHABILIDAD -SIRI, VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El ICBF verificará los antecedentes disciplinarios del interesado singular y plural (en este último caso se verificará el reporte por cada integrante del consorcio o unión temporal) y de su representante legal, de conformidad con lo establecido en la ley 1238 de 2008. En todo caso los interesados podrán adjuntar certificación expedida por la Procuraduría General de la Nación.

J. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El ICBF verificará los antecedentes judiciales del representante legal del interesado singular y de los representantes legales de los consorcios y uniones temporales que van a participar en el presente proceso de contratación, en la página web de la Policía Nacional de Colombia. En todo caso los interesados podrán adjuntar certificación expedida por la Policía Nacional de Colombia.

K. CONSULTA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS -RNMC

El ICBF verificará, en la página web de la Policía Nacional de Colombia la consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional de Colombia, del Representante Legal del interesado singular y de los representantes legales de los consorcios y uniones temporales (si aplica) que van a participar en el presente proceso de contratación.

L. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

El Representante Legal del interesado singular y los representantes legales de los interesados plurales deberán presentar el respectivo certificado de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, donde conste que, no han sido reportados como deudores morosos de obligaciones alimentarias: <https://www.redam.gov.co/information-page>.

M. CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1918 DE 2018, EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL.

El ICBF verificará, en la página web de la Policía Nacional de Colombia la consulta de Inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, de conformidad con lo establecido en la Ley 1918 de 2018. Por tal motivo es necesario que el oferente diligencie el formato AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS con el fin de autorizar dicha consulta teniendo en cuenta que se considera como dato sensible.

N. CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Además de los documentos requeridos para los interesados singulares, los miembros de los consorcios o uniones temporales (según el caso), deberán aportar el documento de constitución firmado por los integrantes, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en los numerales 6 y 7 del artículo 7º de la Ley 80 de 1993; para el efecto el documento de constitución deberá contener como mínimo la información señalada en los formatos MODELO DE CONFORMACIÓN CONSORCIO o MODELO DE CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL según corresponda.

Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Si los interesados desean presentarse como Consorcio o Unión Temporal, en este último caso deberán señalar las condiciones y extensión de la participación para la ejecución del contrato de aporte.
- b) La persona que para todos los efectos legales representará al Consorcio o Unión Temporal, deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. En el documento se deben señalar, además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o Unión Temporal y su responsabilidad.
- c) Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos, como si fueran a presentarse en forma independiente.

O. PARTICIPACIÓN COMO INDEPENDIENTE DEL INTERESADO

El ICBF en el marco de los principios de la contratación pública y con el objeto de minimizar los riesgos de colusión entre interesados en los procesos de selección y convocatorias que adelanta, adopta las prácticas que promueven la participación transparente y competitiva de los interesados en las distintas modalidades de procesos públicos.

Según lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009, y Decreto 4886 de 2011 y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el Interesado deberá diligenciar el formato CERTIFICACIÓN DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL INTERESADO en dónde exprese de forma unilateral su compromiso de no ejercer prácticas colusivas o restrictivas de la Competencia. En caso de interesados plurales (consorcios o uniones temporales) cada uno de los integrantes deberá acreditar este requisito.

P. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los interesados deberán allegar debidamente suscrito por el Representante Legal el formato COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. En caso de interesados plurales (consorcios o uniones temporales) cada uno de los integrantes deberá acreditar este requisito.

Q. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Los interesados deberán allegar debidamente suscrito por el Representante Legal la autorización de tratamiento de datos personales de conformidad con el FORMATO del presente proceso de contratación. En caso de interesados plurales (consorcios o uniones temporales) cada uno de los integrantes deberá acreditar este requisito.

La no presentación de este documento no dará lugar a la inhabilitación jurídica, no obstante, su presentación será obligatoria para la suscripción de eventuales contratos.

R. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Los interesados deberán allegar debidamente suscrito por el Representante Legal, el formato COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN de conformidad con el FORMATO del presente proceso de contratación.

La no presentación de este documento no dará lugar a la inhabilitación jurídica, no obstante, su presentación será obligatoria para la suscripción de eventuales contratos.

S. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Los interesados deberán allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al plazo para presentar documentos, el cual deberá estar vigente y en firme. Cuando el interesado sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el RUP en las condiciones mencionadas.

Los interesados nacionales o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su oferta su certificado de inscripción al RUP, vigente y en firme.

RESPECTO DE LA FIRMEZA: El interesado que haya realizado su inscripción en la presente vigencia o que en cumplimiento de la obligación legal de renovación aporte un certificado de inscripción que no se encuentre en firme al momento del plazo de entrega de los documentos, podrá subsanar su firmeza en el plazo determinado por el ICBF. En caso de no subsanarse, la oferta será RECHAZADA.

RESPECTO DE LA RENOVACIÓN: El RUP debe renovarse a más tardar el quinto (5) día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Los interesados colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su oferta, certificado en el que conste fecha de renovación durante la vigencia 2024. En el caso de interesados plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito.

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país, las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, las Asociaciones y cooperativas de padres y madres comunitarias, asociaciones y cooperativas de padres y madres usuarios del servicio, o de Hogares Comunitarios de Bienestar – HCB que no están obligadas a tener RUP, por lo anterior, se verificarán los requisitos mínimos con base en la documentación aportada para acreditar los requisitos jurídicos, técnicos y económicos correspondientes.

****Si se identifica que el interesado se encuentra debidamente inscrito en el RUP, la verificación de los criterios jurídicos, técnicos y financieros se hará con base en la información registrada en éste, aun cuando no estén obligados a estar inscritos.**

1.2. Requisitos Componente financiero:

INSCRITOS EN EL RUP

Para la verificación de estos componentes, el interesado (o cada uno de sus integrantes en caso de interesados plurales) deberá aportar copia del Registro Único de Proponentes –RUP, en el cual deberá constar la información de indicadores financieros debidamente renovada y en firme.

Para el caso de las Asociaciones y cooperativas de padres y madres comunitarias, asociaciones y cooperativas de padres y madres usuarios del servicio o de Hogares Comunitarios de Bienestar – HCB que no estén inscritos en el RUP, la verificación financiera se realizará con base en la información de estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2023, aprobados por el órgano directivo correspondiente.

NO INSCRITOS EN EL RUP

Para los interesados que presenten estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2023 deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Estado de situación financiera (ESF) cierre contable año 2023 comparativo año 2022, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal y del Contador, indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente.
- b) Estado de actividades (EA) o Estado de Resultado Integral del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 comparativo año 2022, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal y del Contador, indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente.
- c) Notas a los estados financieros 2023, elaboradas de acuerdo con la Sección 8 de las NIIF.
- d) Certificado de los estados financieros debidamente firmados por el Representante Legal indicando el número del documento de identidad y el Contador Público con la indicación del número de tarjeta profesional. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, tarjeta profesional de contador y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha determinada por el ICBF para la presentación de los documentos.
- e) Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) donde indique el número de tarjeta profesional del contador público. El dictamen debe ir acompañado con la fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha determinada por el ICBF para la presentación de los documentos.
- f) Acta del máximo órgano administrativo con aprobación de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2023.
- g) Estatutos legibles y actualizados de la entidad. (revisar que estén completos)

Nota 1: Las notas a los estados financieros deben registrar al grupo NIIF al cual pertenece la entidad y revelar los conceptos de las variaciones de las cuentas más representativas de los estados financieros.

Nota 2: El Decreto 579 del 31 de mayo de 2021 y 1041 de julio 2022, solo aplica para la información registrada en el RUP, los interesados que se presenten con estados financieros solo se evaluarán con la información de último cierre contable.

Nota 3: Para la verificación de indicadores financieros el oferente deberá allegar la totalidad de los documentos solicitados por el componente financiero.

Nota 4: Es necesario que el interesado verifique que la información financiera con fecha de cierre fiscal al 31 de diciembre de 2023, según los estados financieros aportados para la evaluación, sea la definitiva y coincida con la presentada en la asamblea del máximo órgano administrativo.

Nota 5: El ICBF podrá solicitar en cualquier momento las declaraciones de renta y complementarios o de ingresos y patrimonio y demás documentos que la entidad considere pertinentes para la verificación de la información relacionada con los estados financieros.

Nota 6: Los criterios e indicadores financieros fueron definidos por la Dirección de Abastecimiento. El operador deberá acreditar que cuenta con la capacidad financiera para garantizar la operación de la Modalidad; para el efecto se deberá verificar que cumpla con los indicadores financieros que se señalan en el presente numeral.

1.2.1. Indicadores de capacidad financiera y determinación de rangos de capacidad operativa

La capacidad operativa se define como el valor máximo expresado en SMLMV que podrá ser contratado con el operador, teniendo en cuenta que a mayor capacidad operativa acreditada procederá para una mayor ejecución de contratos.

Serán objeto de verificación financiera los siguientes indicadores:

- **Indicador de liquidez:** (Activo Corriente dividido por el Pasivo Corriente) Es la capacidad financiera que tiene el interesado para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).

NOTA. Si la fórmula para establecer el indicador de liquidez arroja resultado indeterminado, se calificará como cumple este indicador.

- **Nivel de endeudamiento:** (Pasivo Total dividido por el Activo Total) Es el porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el interesado.

NOTA. Para calcular los indicadores de los consorcios o uniones temporales se multiplican los componentes de los indicadores (activos, pasivos, utilidad operacional y gastos de intereses) correspondientes a cada uno de sus integrantes por el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal. Del resultado de sumar los valores obtenidos se calculan los indicadores solicitados. Para el capital de trabajo se tomará la sumatoria simple de los componentes (activo corriente y pasivo corriente) y de su resultado se calculará el indicador.

Así las cosas, la capacidad operativa será calculada a partir de los siguientes criterios:

1. Liquidez = Activo corriente / Pasivo corriente.
2. Endeudamiento = Pasivo total / Activo total.

De acuerdo con la información financiera suministrada por cada uno de los interesados en los Estados Financieros o el RUP, serán agrupados en rangos de capacidad operativa según lo determine el cumplimiento los indicadores establecidos para cada rango como se indica a continuación:

| RANGO | LIQUIDEZ | ENDEUDAMIENT O | CAPACIDAD OPERATIVA MÁXIMA |
|---------|------------------------------|-------------------------|--------------------------------------|
| | MINIMO | MÁXIMO | |
| NIVEL 1 | MAYOR O IGUAL A 1,0 VEZ | MENOR O IGUAL A 0,80 | 1000 SMMLV* |
| NIVEL 2 | MAYOR O IGUAL A 1,1 VECES | MENOR O IGUAL A 0,70 | 2000 SMMLV* |
| NIVEL 3 | MAYOR O IGUAL A 1,2 VECES | MENOR O IGUAL A 0,65 | 4000 SMMLV* |
| NIVEL 4 | MAYOR O IGUAL A 1,3 VECES | MENOR O IGUAL A 0,60 | 16000 SMMLV* |
| NIVEL 5 | MAYOR O IGUAL A 1,4 VECES | MENOR O IGUAL A 0,55 | 16.001 SMMLV* hasta 18.000 SMMLV* |

Smmmlv2024: * Valor que se actualizará conforme se defina para el 2025

Adicionalmente, el interesado deberá demostrar que su operación o actividad comercial le permite asumir nuevas obligaciones derivadas del contrato objeto del presente proceso de contratación; por tanto, deberá presentar bajo la gravedad de juramento el formato DECLARACION JURAMENTADA DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN, con:

- a) La lista de los contratos en ejecución de acuerdo con el formato, así como el valor, el plazo de tales contratos, y el valor del saldo por ejecutar de los contratos en ejecución, que incluyen tanto los celebrados, como los no celebrados con EL INSTITUTO, totalizado y firmado por el Representante legal y el Contador que certifica los estados financieros.
- b) La lista de los contratos en ejecución de acuerdo con el formato, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, así como el valor, plazo de tales contratos, y el valor del saldo por ejecutar de los contratos en ejecución de cada uno de los integrantes, totalizado y firmado por el Representante legal y el Contador que certifica los estados financieros.

NOTA. En caso de que el interesado no diligencie el saldo por ejecutar de los contratos relacionados en el formato, o de que el ICBF evidencie que el interesado no reportó algún o

algunos contratos en ejecución en el formato referido, se tendrá como valor del saldo por ejecutar el valor total del contrato. La anterior información será verificada por el ICBF a través de los datos y sitios oficiales con los cuales cuente, como lo son SIIFF Nación, Datos Abiertos, entre otros y prevalecerán sobre la información diligenciada en el formato.

A partir de este criterio, el ICBF determinará la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el objeto contratado.

Para determinar esta capacidad, se tomará la capacidad operativa del proponente, evaluada por la Dirección Regional, de acuerdo con los criterios financieros establecidos en el presente documento, y se le restará el valor por ejecutar de los contratos en ejecución, de acuerdo con el corte que corresponda a la fecha de presentación de los documentos.

Para obtener la capacidad de los proponentes se utilizará la siguiente fórmula:

CAPACIDAD= CAPACIDAD OPERATIVA DEL PROPONENTE EN SMMLV MENOS (-) VALOR POR EJECUTAR DE LOS CONTRATOS EN EJECUCION EN SMMLV

*Se entiende valor por ejecutar, el valor que no ha sido obligado por el contratante o Entidad. Los proponentes que no cuenten con capacidad igual o mayor al valor del contrato que se pretende suscribir, se considerarán como NO CUMPLE en este criterio y no podrán continuar en las fases posteriores del proceso.

CAPACIDAD DE LAS UT Y CONSORCIOS Para los oferentes plurales (consorcios o uniones temporales) esta capacidad se obtendrá tomando la capacidad operativa en SMMLV del consorcio o de la unión temporal y se le restará la sumatoria del valor por ejecutar de los contratos que se encuentren en ejecución de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, de acuerdo con su porcentaje de participación.

1.3. Requisitos técnicos o del componente de experiencia.

Los interesados deberán acreditar UNA EXPERIENCIA MÍNIMA DE DOCE (12) MESES EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS O PROYECTOS SOCIALES PEDAGÓGICOS EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, CON HASTA CINCO (5) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS EJECUTADOS Y TERMINADOS A SATISFACCIÓN, a la fecha de presentación de las ofertas.

La acreditación de la experiencia se realizará mediante la presentación del Registro Único de Proponentes – RUP. Esto con el fin de garantizar mayor transparencia y objetividad para la celebración de los contratos. En todo caso, la inscripción y/o actualización y/o renovación del

RUP, debe encontrarse VIGENTE Y EN FIRME o subsanarse, dentro del término que se establezca, de lo contrario la propuesta será RECHAZADA.

Lo anterior, sin perjuicio de que las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país; las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia; las Asociaciones y cooperativas de padres y madres comunitarias o asociaciones o cooperativas de Hogares Comunitarios de Bienestar – HCB; las Asociaciones y cooperativas de padres y madres usuarios del servicio, y los Grupos Étnicos que no se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, puedan acreditar su experiencia mediante la presentación de certificaciones de contratos con entidades que reportan su información contractual en SECOP I o SECOP II.

No obstante, en ningún caso será tenida en cuenta la experiencia con entidades privadas o que no reportan su contratación en SECOP, si esta experiencia no está inscrita y en firme en el Registro Único de Proponentes – RUP, aun cuando el interesado no esté obligado a estar inscrito, sin distinción del tipo de organización.

NOTA 1. Deberán aportar certificación de los contratos o convenios, que contengan objeto y obligaciones o la respectiva acta de liquidación. La experiencia, se verificará en términos de tiempo en las actividades mencionadas, de manera que no será permitido el traslapo de experiencia entre certificaciones.

NOTA 2. De igual manera deberán incluir en el formato el número consecutivo del RUP donde se encuentra inscrita la experiencia aportada. La regional verificará en el enlace del expediente de cada cámara de comercio la experiencia reportada en el formato.

Dichas certificaciones deben estar inscritas y registradas en al menos uno de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, en el tercer nivel:

| Código UNSPSC | Segmento | Familia | Clases |
|---------------|---------------------------------------|-----------------------------------|------------------------------------|
| 93142000 | Servicios Políticos y Asuntos Cívicos | Servicios comunitarios y sociales | Desarrollo urbano |
| 93141500 | Servicios Políticos y Asuntos Cívicos | Servicios comunitarios y sociales | Desarrollo y servicios sociales |
| 93141600 | Servicios Políticos y Asuntos Cívicos | Servicios comunitarios y sociales | Población |
| 86121500 | Servicios educativos y de formación | Instituciones Educativas | Escuelas elementales y secundarias |

Sin perjuicio de la información acreditada en el RUP, el ICBF se reserva el derecho de solicitar información adicional que soporte la experiencia relacionada.

NOTA 3. La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los interesados en el formato dispuesto para tal fin, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. No obstante, únicamente para los casos en los que la experiencia a acreditar corresponda a contratos suscritos con el ICBF, solo se deberá relacionar la información en el formato. En caso de discrepancia entre el formato y los certificados allegados, la regional tendrá en cuenta las certificaciones aportadas.

NOTA 4. Dichas certificaciones deberán ser expedidas por la entidad o el contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

- Nombre de la empresa Contratante
- Dirección y Teléfono del contratante
- Nombre del Contratista
- Número del contrato (si tiene)
- Objeto del contrato
- Lugar de ejecución
- Actividades ejecutadas
- Estado del contrato
- Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Nombre y firma de quien expide la certificación (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla). Sí la certificación esté firmada por el Supervisor, se deberá adjuntar copia del contrato.
- Valor del contrato.

NOTA 5. Conforme al Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.2 “Información para inscripción, renovación o actualización”, en el Numeral 2.5 dispone que, cuando la entidad oferente no cuente con más de tres (3) años de constituida se podrá sumar la experiencia de los fundadores, o constituyentes, para ello, se verificará la fecha de constitución dispuesta en el certificado de existencia y representación o documento equivalente. La experiencia que se pretenda acreditar deberá relacionarse y allegar las certificaciones correspondientes que se quieran hacer valer por la entidad las cuales deberán cumplir las condiciones señaladas.

NOTA 6. Las certificaciones deberán cumplir todos los requisitos anteriormente descritos. No obstante, en el evento que las certificaciones no cuenten con la totalidad de la información solicitada, que permita su evaluación, los interesados podrán anexar a la propuesta copia del contrato o convenio o acta de liquidación o documentos que sean del caso, que permita tomar la información que falta de la certificación.

NOTA 7. El ICBF podrá en cualquier estado, verificar y solicitar la ampliación de la información presentada por el interesado para la acreditación de la experiencia. En todo caso, la regional podrá verificar el contenido de la información en el RUES y prevalecerá la información que en ella se designe, sobre la descrita en la certificación en caso de diferencia.

NOTA 8. Además, se tienen en cuenta las siguientes reglas a saber:

1. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en los formatos y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.
2. Cuando en la certificación o en el acta de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.
3. Si el contrato o convenio que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión.
4. Las adiciones a los contratos o convenios que se pretendan hacer valer como experiencia, no se tendrán en cuenta como independientes.
5. No se aceptarán las certificaciones de los contratos o convenios que no se encuentren ejecutados en su totalidad.

1.3.1. REGLAS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

1. Regla de sumatoria para el caso de consorcios y uniones temporales: Si la oferta se presenta en consorcio o unión temporal, la experiencia podrá ser la sumatoria de las experiencias de los integrantes o podrá ser la experiencia acreditada por uno (1) o varios de sus integrantes, sin que sea necesario que todos los integrantes sumen experiencia.
2. El ICBF podrá en cualquier estado, verificar y solicitar la ampliación de la información presentada por el interesado para la acreditación de la experiencia. En todo caso, el ICBF podrá verificar el contenido de la información en el RUES y prevalecerá la información que en ella se designe, sobre la descrita en la certificación en caso de diferencia.
3. La experiencia para tener en cuenta será en contratos o convenios ejecutados y terminados, entendiéndose por ésta, aquella en la cual el interesado no haya sido objeto de multas o declaratorias de incumplimiento. En el evento en que alguna de dichas

circunstancias se presente frente a la experiencia acreditada, no se tendrá en cuenta la respectiva certificación.

4. El ICBF se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos o convenios y/o certificaciones que el interesado allegue.
5. El interesado cuya constitución sea inferior a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia solicitada, aportando certificaciones de experiencia adquirida por los socios, accionistas o constituyentes y que cumplan con las reglas señaladas en el presente documento, conforme a lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Así mismo, los interesados pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, inclusive después de transcurridos 3 años desde la constitución de la sociedad, siempre que se haya renovado constantemente el RUP y no hayan cesado sus efectos.
6. No se aceptarán auto certificaciones o certificaciones expedidas por el representante legal, socios, o miembros del interesado.

Nota. Para el presente proceso de contratación, las Direcciones Regionales podrán hacer uso de los formatos publicados con la Invitación pública No. CV-PC-004-2024SEN, los cuales deben ser modificados teniendo en cuenta las particularidades del proceso.

2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

Sanciones: Los Directores Regionales como ordenadores del gasto, deberán verificar que los futuros contratistas, cuenten con cabal y buen desempeño de los contratos o convenios suscritos y ejecutados con anterioridad con el ICBF, de allí que los contratistas deberán estar exentos de sanciones que limiten su capacidad jurídica, las cuales pueden ser de tipo administrativo frente al proceso de Inspección, Vigilancia y Control que trata la Resolución 3899 de 2010, o de sanciones derivadas de procedimientos administrativos sancionatorios contractuales en firme, según el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que lo sustituya, modifique o derogue.

FIN DEL ANEXO

